

TOLHUIN, 02 DIC. 1994

VISTO: La Ordenanza N^o 062/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determina abonar al Personal de Planta, de la Cabina Semipública de la localidad de Tolhuin, un Plus del 30% de asignación categoría y zona, por trabajar turnos rotativos y semana no calendaria.

Que dicha Ordenanza consta de cuatro (4) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y en la Ley Territorial N^o 236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

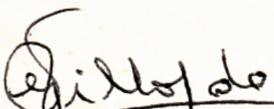
ARTICULO 1^o.- Promulgar la Ordenanza N^o 062/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de cuatro (4) artículos, mediante la cual se determina abonar al Personal de Planta, de la Cabina Semipública de la localidad de Tolhuin, un Plus del 30% de asignación categoría y zona, por trabajar turnos rotativos y semana no calendaria.

ARTICULO 2^o.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.C.T. N^o 130 /94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA


GLADYS NORMA VILLORDO
Directora Coordinación Administrativa
COMUNA DE TOLHUIN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

Tolhuin, 02 DIC. 1994

VISTO: El acta Nº 6/92, de fecha 20 de marzo de 1992 del Concejo Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se aprobaba un porcentaje, en concepto de Plus, para el personal de la Cabina Telefónica, por trabajar en turnos rotativos y semana no calendaria.

Que se hace necesario dotar del instrumento jurídico a la Comuna, para la realización del mismo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal lo estipulado en la Constitución Provincial y en la Ley 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA PRESENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Abonar al Personal de Planta, de la Cabina Semipública de la localidad de Tolhuin, un Plus del 30% de asignación categoría y zona por trabajar turnos rotativos y semana no calendaria.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Art. 1º deberá ser imputado a la Partida que la Comuna recauda en concepto de Servicio Telefónico, previo pago de las facturas de consumo del Departamento Ejecutivo y del Concejo Comunal.

ARTICULO 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº **62** /94.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25/11/94.-


NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaría
Consejo Comunal TOLHUIN


CONICIO BELLAFRENTE
CONCEJAL
Bloque P. J.